República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003086 **2020-00383** 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **LUIS EDGAR OSPINA AGUDELO,** y en contra de **BRISLY MILENA CHOACHI BARRERA** y **DIANA MARIA FONTECHA BARRERA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. $5'000.000.oo, por concepto de capital representado en el título valor (Letra de Cambio suscrita el 25 de agosto de 2017) adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en precedencia, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 26 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

3. Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral 1° desde el 25 de agosto de 2017 al 25 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SURTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho Dra. **YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 056 de hoy
2 DE JULIO 2020.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.